REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2018-00091
REFERENCIA: ALIMENTOS

Bogotá D.C., trece (13) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Ahora bien, el Dr. Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda allega escrito vía correo electrónico solicitando se suspenda la medida decretada de alimentos provisionales, como quiera que la alimentaria ya cumplió 25 años de edad, seguidamente, solicita se requiera a STARBUCKS COFFE y LA EMBAJADA DE ALEMANIA EN COLOMBIA, para que den cumplimiento a lo ordenado por este despacho.

A folios 280 y 281 obra constancia de retiro por parte del Dr. Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda, de los oficios No. 00601 y 00602 dirigidos a STARBUCKS COFFE y LA EMBAJADA DE ALEMANIA EN COLOMBIA, sin que consta en el expediente el tramite dado a los enunciados oficios.

Dicho lo anterior, y de conformidad con las solicitudes allegadas vía correo electrónico se dispone:

1. **FIJAR** nueva fecha para realizar **AUDIENCIA** el día **25 de junio de 2021, iniciando a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Para tal efecto las partes deben remitirse a lo dispuesto en proveídos de fechas 31 de agosto de 2018 y 19 de diciembre del mismo año.

2. **REQUERIR** a la parte demandada para que indique a este despacho el tramite dado a los oficios No. 00601 y 0060 de fecha 03 de marzo de 2020,

dirigidos a STARBUCKS COFFE y LA EMBAJADA DE ALEMANIA EN COLOMBIA, retirados de esta dependencia judicial el día 06 de marzo de 2020 y allegue vía correo electrónico las resultas de dicho trámite, para que obre dentro de la presente actuación.

3. **NEGAR LA SOLICITUD** de suspensión de la medida provisional decretada mediante auto de fecha 25 de abril de 2018, por improcedente, teniendo en cuenta que en el presente tramite se deben cumplir todas la etapas procesales, con la respectiva sentencia.

4. **Por secretaria remítase copia del presente proveído a las partes por el medio más expedito, de igual forma remítase el link del proceso de la referencia, para su consulta. Déjense las constancias de rigor.**

5. **COMUNÍQUESE** lo aquí decidido a las partes, por el medio más expedito dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No 37,** fijado hoy **14 DE MAYO DE 2021,** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG